

GUIA DE REMISION N° 927 /2011-AG-PEBPT-DE

AG — PEBPT
Dirección Ejecutiva

012

Tumbes, 12 de septiembre de 2011

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 927 /2011-AG-PEBPT-DE**, de fecha 12 de septiembre de 2011, la misma que resuelve:

Artículo Primero: OTORGAR, la **Licencia por Maternidad** con pago de haberes a la trabajadora del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, **Rosa Gabriela Tinedo Rentería**, por el periodo de 90 días, comprendido a partir del 29 de julio de 2011 hasta el 26 de octubre del 2011, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo: ENCARGAR, a la Oficina de Administración el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Tercero: - NOTIFICAR la presente Resolución a la trabajadora interesada, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	13/09/11	10:00	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	13/09/2011	09:58u	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	13 SET. 2011	10h06'	
ROSA GABRIELA TINEDO RENTERIA			

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES



Resolución Directoral N° 927 /2011-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 12 SEP 2011

VISTO:

Escrito s/n recepcionado el 02 de agosto del 2011, Informe N° 0282/2011-AG-PEBPT-OADM-UPER del 01 de setiembre del 2011, Oficio N° 657/2011-AG-PEBPT-OADM del 02 de setiembre del 2011, Informe N° 341/2011-AG-PEBPT-OAJ del 06 de setiembre del 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, en mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango – Tumbes.

Que, mediante Escrito s/n recepcionado el 02 de agosto del 2011, la trabajadora Rosa Graciela Tinedo Renteria, procede con remitir el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) N° A-292-00003767-1 por contingencia de maternidad, expedido por ESSALUD, que tiene como fecha de inicio el 29 de julio de 2011 y fecha de termino el 26 de octubre del 2011, que corresponde al periodo Post Natal (90 días), solicitando se proceda con el tramite respectivo a efectos que se emita su Licencia por Maternidad.

Que, con Informe N° 0282/2011-AG-PEBPT-OADM-UPER del 01 de setiembre del 2011, la Unidad de Personal informa que lo solicitado por la trabajadora Rosa Graciela Tinedo Renteria se ajusta a lo establecido en el Artículo 16° del Decreto Supremo N° 009-97-SA Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.

Que, mediante Oficio N° 657/2011-AG-PEBPT-OADM del 02 de setiembre del 2011, la Oficina de Administración opina por la procedencia de lo solicitado por la trabajadora Rosa Graciela Tinedo Renteria, en cuanto al otorgamiento de Licencia por Maternidad.

Que, con Informe N° 341/2011-AG-PEBPT-OAJ del 06 de setiembre del 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de lo solicitado por la trabajadora Rosa Graciela Tinedo Renteria, en cuanto al otorgamiento de Licencia por Maternidad, por encontrarse conforme al Artículo 16° del Decreto Supremo N° 009-97-SA Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.



Resolución Directoral N° 927 /2011-AG-PEBPT-DE

Que, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 16° del Decreto Supremo N° 009-97-SA Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud que prescribe: "El subsidio por maternidad se otorga en dinero con el objeto de resarcir el lucro cesante como consecuencia del alumbramiento y de las necesidades de cuidado del recién nacido. Se otorga por 90 días, pudiendo estos distribuirse en los periodos inmediatamente anteriores o posteriores al parto, conforme lo elija la madre, con la condición de que durante esos periodos no realice trabajo remunerado. El monto del subsidio equivale al promedio diario de las remuneraciones de los cuatro últimos meses anteriores al inicio de la prestación multiplicado por el número de días de goce de la prestación. No se podrá gozar simultáneamente del subsidio por incapacidad temporal y maternidad".

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes aprobado con Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de julio del 2001, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 321-2011-AG publicada el 28 de julio del 2011 y con el visado de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, la Licencia por Maternidad con pago de haberes a la trabajadora del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, **Rosa Graciela Tinedo Renteria**, por el periodo de 90 días, comprendido a partir del 29 de julio de 2011 hasta el 26 de octubre del 2011, por las fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Administración el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la trabajadora interesada, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese



Ministerio de Agricultura
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Ing. Jaime Otiniano Nández
Director Ejecutivo (e)